

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Guardia Marina de la Armada brasileña don Roberto Agnese Fayad.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Reconocimientos y en atención a los méritos contraídos por el Guardia Marina de la Armada brasileña don Roberto Agnese Fayad, Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de enero de 1970.

BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se aprueba a «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (R.I.)», la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», domiciliada en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 8, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 7.º, 17, 34, 40 y 44 a 49 de los Estatutos sociales por «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», relativos al Consejo de Administración y Juntas generales, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos Europeos, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y se anula la de 23 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores en la publicación de la Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970), y recibido con posterioridad del Ministerio de Industria su resolución del mismo día 8 de enero por la que se informa favorablemente la concesión de beneficios fiscales máximos previstos en el Decreto 2419/1965, de 20 de septiembre, aconseja, para mayor claridad, se anule la Orden de 23 de diciembre, dictando en consecuencia otra del tenor literal siguiente:

Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 14 de noviembre de 1969 y la de 8 de enero de 1970, por la que se declara a las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frigoríficos Europeos, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid), comprendidas en el grupo segundo, «Frigoríficos Generales Comerciales», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1965, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Europeos, S. A.», por las instalaciones frigoríficas de Torrejón de Ardoz, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido de 8 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo conmemorativa del XIV Congreso Mundial de Sastrería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1970, páginas 1473 y 1474, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, primera y segunda líneas, donde dice: «... XIV Congreso Internacional de Sastrería 1970...», debe decir: «... XIV Congreso Mundial de Sastrería 1970...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación del Municipio de Zaorejas (Guadalajara) en cuanto a su Secretaría.

Aprobada por Decreto 3402/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapeyayo (Guadalajara) en uno, con la denominación y capitalidad de Zaorejas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio de Zaorejas en decimoprimera clase, categoría tercera, grado retributivo 14.

Segundo.—Se nombra Secretario del Ayuntamiento a don Heliodoro Morales Fernández, que venía ejerciendo el cargo de Secretario, en propiedad, en el Ayuntamiento de Zaorejas.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del nuevo Municipio de Trillo (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 3401/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azación (Guadalajara), en uno, con la denominación de Trillo y capitalidad en la misma localidad:

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Trillo en tercera categoría, novena clase, grado 16.

Segundo.—Se nombra Secretario del Ayuntamiento del nuevo Municipio de Trillo a don Francisco Cano López, que desempeñaba el cargo de Secretario, en propiedad, del Ayuntamiento de Trillo.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Municipio de Secarro (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 3400/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Las Cabezadas y Semillas (Guadalajara) en uno, con la denominación de Secarro y capitalidad en Semillas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio de Secarro en decimosegunda clase, categoría tercera, grado retributivo 13.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del nuevo Municipio de Cifuentes (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 1057/1969, de 9 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García, Gárgoles de Arriba y Cifuentes (Guadalajara) en uno, con la denominación y capitalidad de Cifuentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio de Cifuentes en 8.ª clase, 2.ª categoría, grado retributivo 17.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) y se nombra Secretario del mismo.

Aprobada por Decreto 3161/1969, de 27 de noviembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Medinaceli, Benamira, Beltejar, Blocona, Esteras de Medina y Puencaliente de Medina, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Medinaceli; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) en categoría 3.ª, clase 9.ª, grado retributivo 16.

2.º Nombrar Secretario del nuevo municipio a don Andrés Lora Ortega, que lo era en propiedad del Municipio de Medinaceli.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria) y se nombra Secretario del mismo.

Aprobada por Decreto 1059/1969, de 9 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Almenar de Soria, Cardejen, Castejón del Campo, Esteras de Eubia, Jaray y Peroniel del Campo, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Almenar de Soria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria) en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Gaspar Delso Almajano, que lo era en propiedad del Municipio de Almenar de Soria.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicación en Alcoy.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicaciones en Alcoy a la Sociedad «Construcciones Soriano, S. A.», por la cantidad de 10.416.551 pesetas, que representa una baja del 26,32 por 100 respecto al presupuesto de contrata de 14.127.555 pesetas, y demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento de Contratación para la aplicación de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Director general, León Herrera.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Curso de Relaciones Públicas para funcionarios de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1969/70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el IV Curso de Relaciones Públicas para funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en la problemática de las Relaciones Públicas, con el fin de que en el desempeño de sus funciones realicen una actuación más eficiente.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y a las plantillas de las Corporaciones Locales, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.
- Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.º El número de participantes en el curso no podrá exceder de 25. Si los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos excediesen de dicho número, se procurará organizar un nuevo curso en la fecha que oportunamente se señale.

5.º El curso tendrá lugar en Barcelona, en colaboración con el Ayuntamiento de la capital y de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad, en el período comprendido entre el 14 de abril y el 22 de mayo de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Los funcionarios admitidos al curso, habrán de abonar la cantidad de 1.210 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 26 de enero de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Velarde.